

RESOLUCIÓN EDF/XXXX/2025, de X de junio, por la que se amplía la dotación presupuestaria prevista en la Resolución EDF/2144/2025, de 5 de junio, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción para el curso 2025-2026 (Ref. BDNS 838152).

En fecha 4 de abril de 2025 se publicó en el DOGC núm. 9386 la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, durante el curso 2025-2026.

En fecha 12 de junio de 2025 se publicó en el DOGC núm. 9432 la Resolución EDF/2144/2025, de 5 de junio, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción para el curso 2025-2026 (Ref. BDNS 838152).

El apartado 6 de la Resolución EDF/2144/2025, de 5 de junio, establece, en relación con la posibilidad de incrementar el crédito inicial disponible para esta convocatoria, lo siguiente: “El crédito inicial disponible para esta convocatoria se podrá ampliar mediante resolución de la persona titular del Departamento de Educación y Formación Profesional. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.”

El Departamento de Educación y Formación Profesional considera una prioridad aumentar las plazas de la oferta de programas de formación e inserción, de acuerdo con lo que se establece en el Acuerdo GOV/55/2025, de 4 de marzo, para optimizar y mejorar el acceso a la formación profesional, ampliar la oferta de las enseñanzas profesionalizadoras y fomentar la continuidad formativa.

Dado que el Departamento de Educación y Formación Profesional dispone de una dotación adicional de un importe de 550.000,00 euros para destinar a estas subvenciones.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación y Formación Profesional y de la Intervención delegada, de conformidad con lo que prevé el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

Resuelvo:

Ampliar en 550.000,00 euros el importe previsto en el apartado 6 de la Resolución EDF/2144/2025, de 5 de junio, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, para el curso 2025-2026.

El importe de la convocatoria queda establecido en un total máximo de 3.175.000,00 euros, de los cuales 2.540.000,00 euros corresponden a la anualidad 2025 y 635.000,00 euros corresponden a la anualidad 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Los importes se distribuirán entre las partidas presupuestarias siguientes:

127.000,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000,

1.333.500,00 euros a cargo de la partida D/470000100/4210/0000,

317.500,00 euros a cargo de la partida D/481000100/4210/0000 y

1.397.000,00 euros a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

El importe para el 2025 irá con cargo de las partidas presupuestarias del subcentro gestor EN0703, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, prorrogado para el 2025, que se detallan a continuación:

101.600,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000,

1.066.800,00 euros a cargo de la partida D/470000100/4210/0000,

254.000,00 euros a cargo de la partida D/481000100/4210/0000, y

1.117.600,00 euros a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

El importe para el 2027 se distribuirá entre las siguientes partidas presupuestarias del subcentro gestor EN0703, o equivalentes, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2027

25.400,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000,

266.700,00 a cargo de la partida D/470000100/4210/0000,

63.500,00 a cargo de la partida D/481000100/4210/0000, y

279.400,00 a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular del Departamento de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que establecen los artículos 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, xx de xxxx de 2025

Esther Niubó Cidoncha
Consejera de Educación y Formación Profesional



Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

Resolución EDF/ /2025, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción para el curso 2025-2026 (ref. BDNS *****)

El Departamento de Educación y Formación Profesional, con el objetivo de fomentar la oferta de Programas de Formación e Inserción para poder atender las necesidades del colectivo de jóvenes de 16 a 21 años que no han obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria, considera oportuno conceder subvenciones en centros educativos para el desarrollo de programas de formación e inserción, de acuerdo con la Resolución ENS/1102/2014, de 21 de mayo, por la que se establecen los programas de formación e inserción, con la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, por la que se establece la estructura de los programas de formación e inserción y con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo (DOGC núm. 9386, de 4.4.2025).

A estos efectos, se ha publicado la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo (DOGC núm. 9386, de 4.4.2025), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, durante el curso 2025-2026.

Por todo ello, de conformidad con lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional,

Resuelvo:

-1 Objeto y finalidad

El objeto de la subvención es abrir el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en centros educativos públicos que no sean titularidad de la Generalitat de Catalunya y en centros educativos privados autorizados para la impartición de programas de formación e inserción (PFI) para el curso 2025-2026.

La finalidad de la subvención es proporcionar a los jóvenes de 16 a 21 años que no han obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria la formación general y profesional que les permita una inserción social y laboral satisfactoria, así como su continuidad formativa.

-2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo (DOGC núm. 9386, de 4.4.2025), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, para el curso 2025-2026.

-3 Centros beneficiarios

Pueden ser centros beneficiarios de esta subvención los centros educativos públicos que no sean de titularidad de la Generalitat de Catalunya y los centros educativos privados autorizados por el Departamento de Educación y Formación Profesional que ofrecen los programas de formación e inserción el curso 2025-2026.

-4 Requisitos de los centros beneficiarios

4.1. Para esta convocatoria, los PFI se tienen que iniciar durante el periodo comprendido entre el 12 de septiembre y el 14 de octubre de 2025 y tienen que finalizar, como máximo, el 23 de junio de 2026, incluida la estancia en la empresa. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional puede autorizar, mediante resolución y de manera excepcional, periodos de inicio y de finalización diferentes, siempre que sea imprescindible para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

4.2. Los centros educativos beneficiarios tienen que haber matriculado un mínimo de 9 alumnos y un máximo de 17 o en el caso de los grupos específicos NEE un mínimo de 8 y un máximo de 12 en el momento de iniciar el programa, de acuerdo con el número de alumnos por grupo que establece el artículo 11 de la Resolución ENS/1102/2014, de 21 de mayo. En el caso de no alcanzar este mínimo, el centro tendrá que renunciar a la subvención otorgada o le será revocada en su totalidad.



Doc. original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJIJ8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Pàgina 1 de 12

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

Los centros educativos incorporarán nuevos alumnos y cubrirán las vacantes que se produzcan por bajas hasta el momento que se haya hecho un 25% de las horas de formación, con el fin de poder alcanzar y mantener el máximo número de alumnos por grupo.

4.3. Los centros educativos tienen que gestionar el programa de formación e inserción de acuerdo con la normativa correspondiente y con las indicaciones establecidas en las guías de gestión y justificación que el Departamento de Educación y Formación Profesional facilitará a los centros beneficiarios. Asimismo, tienen que disponer de la documentación acreditativa tanto de los requisitos del alumnado como del correcto desarrollo del programa y presentarla al Departamento de Educación y Formación Profesional si este lo requiere.

-5 Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente es de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC, de acuerdo con aquello que establecen las bases reguladoras. El formulario de solicitud, que estará disponible en el apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), trámite específico: Subvenciones para el desarrollo de programas de formación e inserción (PFI), se tiene que presentar electrónicamente desde esta misma web, junto con la documentación que establecen las bases reguladoras. También se podrá acceder al formulario de solicitud desde la web del Departamento de Educación y Formación Profesional (<http://educacio.gencat.cat>).

En el caso de centros cuya titularidad sea un ente local tienen que descargar, rellenar, firmar y enviar el formulario de solicitud desde la web del EACAT (Extranet de las Administraciones Catalanas), en el apartado de "Trámites", prestador "Departamento de Educación y Formación Profesional" (<https://www.eacat.cat>).

De acuerdo con la base reguladora 10.1 del anexo 1 de la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo, la presentación de la solicitud y de la documentación correspondiente se efectúa y se envía, únicamente, por vía electrónica.

De acuerdo con la base reguladora 11.1 a) del anexo 1 de la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo, el informe sobre la aplicación del programa de formación e inserción tiene que incluir las fechas de inicio y finalización previstas y el lugar de realización del programa.

5.2. Los sistemas de identificación y firma que las personas interesadas pueden utilizar en la tramitación del procedimiento objeto de estas subvenciones son, con carácter general, los establecidos en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica de la Administración de la Generalitat, publicados en la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat. A través del portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/>), se puede encontrar información detallada sobre la obtención de los sistemas de identificación y firma electrónica que se pueden utilizar en la tramitación y actuaciones previstas en esta convocatoria.

Para presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad o su representante legal disponga de un certificado válido y vigente. En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado, podrán obtener uno en los centros emisores, según el tipo de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/suport-tramitacio/durant-la-tramitacio/signatura-identificacio-digital/>).

5.3. Los centros educativos tendrán que presentar una solicitud diferente para cada PFI por el que se pide una subvención. Cada centro educativo puede presentar un máximo de tres solicitudes, teniendo en cuenta que el número de solicitudes correspondientes a perfiles de una misma familia profesional es de un máximo de dos.

5.4. En caso de que la solicitud o los otros trámites no se presenten mediante los formularios normalizados disponibles a la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>) o a la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>), se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-6 Importes y partidas presupuestarias



Doc. original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJIJ8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Pàgina 2 de 12

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

Se destina a la concessió de estas subvenciones un importe total máximo de 2.625.000,00 euros, de los que 2.100.000,00 euros corresponden a la anualidad 2025 y 525.000,00 euros corresponden a la anualidad 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los importes se distribuirán entre las partidas presupuestarias siguientes:

105.000,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000,
1.102.500,00 euros a cargo de la partida D/470000100/4210/0000,
262.500,00 euros a cargo de la partida D/481000100/4210/0000 y
1.155.000,00 euros a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

El importe para el 2025 irá con cargo de las partidas presupuestarias del subcentro gestor EN0703, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, prorrogado para el 2025, que se detallan a continuación:

84.000,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000,
882.000,00 euros a cargo de la partida D/470000100/4210/0000,
210.000,00 euros a cargo de la partida D/481000100/4210/0000, y
924.000,00 euros a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

El importe para el 2027 se distribuirá entre las siguientes partidas presupuestarias del subcentro gestor EN0703, o equivalentes, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2027:

21.000,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000,
220.500,00 euros a cargo de la partida D/470000100/4210/0000,
52.500,00 euros a cargo de la partida D/481000100/4210/0000, y
231.000,00 euros a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

Para la Resolución de esta convocatoria, y de acuerdo con las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles entre las diferentes partidas presupuestarias, en caso de agotarse el crédito en alguna de las partidas y siempre que no se rebase la dotación total de la convocatoria.

El crédito inicial disponible para esta convocatoria se podrá ampliar mediante resolución de la persona titular del Departamento de Educación y Formación Profesional. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.

-7 Importe de la subvención

7.1. El importe de la subvención se corresponde al módulo económico establecido por alumno de cada uno de los perfiles profesionales, según consta en el anexo 1 de esta Resolución, multiplicado por el número de alumnos que finalicen el programa.

Se entiende por finalizar el programa haber asistido como mínimo al 75% de la formación o, en el caso que el alumnado cause baja por inserción laboral o por causa de fuerza mayor justificados documentalmente, si ha asistido a un mínimo del 25% de la formación.

7.2. De acuerdo con lo que prevé la base reguladora 7.2 del anexo 1 de la Orden de bases-EDF/48/2025, de 31 de marzo, la cuantía definitiva de la subvención se calculará una vez el programa haya finalizado.

7.3. Los centros educativos beneficiarios tienen derecho a percibir el importe máximo por programa establecido en el anexo 1 de esta Resolución cuando el número de alumnado que finalicen sea como mínimo de 13 en el caso de grupos ordinarios y de 12 en el caso de grupos de necesidades educativas especiales (NEE), siempre que no supere el importe otorgado.

7.4. El importe final de la subvención a otorgar no podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada por el centro educativo beneficiario ni superar el importe máximo establecido, con o sin otras subvenciones.

-8 Criterios de valoración de las solicitudes

8.1. La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que establece la base reguladora 12 de la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo, y que se concretan en el anexo 2 de la mencionada Orden y en el anexo 2 de esta convocatoria.

8.2. Las solicitudes tendrán que obtener una valoración mínima de 50 puntos para ser seleccionadas. Las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación dentro del Servicio Territorial.



Doc.original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJIJ8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Pàgina 3 de 12

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

En caso de que dos o más solicitudes tengan la misma valoración, teniendo toda la valoración mínima exigida, se seleccionará primero aquella que corresponda a un centro que no tenga otra solicitud situada en una mejor posición que aquella en la que se produce el empate de valoración.

En caso de que los centros tengan el mismo número de solicitudes situadas en una mejor posición, se seleccionará la del perfil del que haya menos oferta en el territorio. En este último supuesto, si todas corresponden al mismo perfil, se asignará la subvención a la primera solicitud presentada por orden de presentación.

Cuando una vez hecha la distribución por Servicios Territoriales no se haya agotado el importe destinado a cada uno de ellos, se redistribuirán los importes restantes entre el resto de las solicitudes no seleccionadas de todos los servicios territoriales por orden de puntuación, y siempre que éstas hayan obtenido la valoración mínima. En esta distribución solo se tendrán en cuenta un máximo de dos solicitudes por centro.

En caso de que un centro presente tres solicitudes de subvención, el tercer perfil solicitado solo podrá recibir subvención en caso de que quede crédito disponible una vez hecha la distribución por Servicio Territorial y por puntuación obtenida.

En el supuesto de que alguno de los centros propuestos para ser beneficiarios de la subvención desista de la solicitud, se podrá otorgar la subvención en los centros educativos solicitantes por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes, con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen las bases.

-9 Perfiles subvencionables

Son subvencionables los perfiles de los PFI establecidos a la Resolución ENS/1102/2014 de 21 de mayo, por la que se establecen los programas de formación e inserción para el curso 2014-2015, a la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción, a la Resolución ENS/1470/2018, de 27 de junio, por la que modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, y a la Resolución EDU/1359/2019, de 16 de mayo, por la que se modifican las Resoluciones ENS/1102/2014, de 21 de mayo, y ENS/2250/2014, la Orden EDU/97/2020, de 18 de junio, por la que se establece el currículum del perfil profesional del programa de formación e inserción de Auxiliar de operaciones en aeropuertos, la Resolución EDU/783/2021, de 16 de marzo, por la que se modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción, la Orden EDU/94/2021, de 30 de abril, por la que se establecen los currículos de los perfiles profesionales del programa de formación e inserción de Auxiliar de actividades acuícolas y de Auxiliar de comercialización de productos y logística, la Resolución EDU/776/2022, de 17 de marzo, por la que se modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción, la Orden EDU/111/2022, de 10 de mayo, por la que establece el currículum del perfil profesional del programa de formación e inserción de Auxiliar en centros sanitarios y la Resolución EDU/148/2023, de 18 de enero, por la que se modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción, la corrección de erratas a la Resolución EDU/148/2023, de 18 de enero, por la que se modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción (DOGC núm. 8840, de 25.1.2023), la Resolución EDU/1459/2020, de 15 de junio, por la que se modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción y la Resolución EDU/2246/2024, de 17 de junio, por la que se modifica el anexo 2 de la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción.

-10 Órganos competentes para tramitar y resolver

De acuerdo con la base reguladora 13.2 del anexo 1 de la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo, el órgano instructor es la Subdirección General de Programas y Proyectos y el órgano resolutorio es la Dirección General de Formación Profesional.

-11 Resolución

La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional resolverá por delegación la concesión de subvenciones en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, de acuerdo con el procedimiento previsto en la base reguladora 15 del anexo 1 de la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo.



Doc. original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJIJ8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Pàgina 4 de 12

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

La Resolució se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la mencionada resolución de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

-12 Justificación

Los centros educativos beneficiarios tienen que presentar la justificación correspondiente a la subvención recibida no más tarde del 30 de septiembre de 2026 y de acuerdo con aquello que establece la base reguladora 18 del anexo 1 de la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo. El formulario de justificación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en el apartado de Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>) y a la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>), en el caso de centros cuya titularidad sea un ente local.

-13 Seguimiento y control de los Programas de Formación e Inserción

13.1. Los programas subvencionados podrán ser objeto de verificaciones por parte del Departamento de Educación y Formación Profesional con el fin de hacer el seguimiento de su desarrollo y valorar su correcta ejecución. De acuerdo con la base reguladora 21 del anexo 1 de la Orden EDF/48/2025, de 31 de marzo, se podrán aplicar las revocaciones previstas en caso de que estas verificaciones resulten incumplimientos de los aspectos establecidos en las bases y en la convocatoria.

13.2. Los centros beneficiarios tienen que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de finalización del periodo de presentación de la justificación, o mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Consejera de Educación y Formación Profesional



Doc.original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web web.csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJJI8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Pàgina 5 de 12

Anexo 1

Perfiles profesionales subvencionables, módulos económicos por alumno correspondientes a cada perfil e importe máximo por perfil

Código perfil	Perfiles profesionales	Importe módulo alumno (€)	Importe máximo perfil ordinario (€)	Importe máximo perfil NEE (€)
AE01	Auxiliar de actividades deportivas	4.114,00	53.482,00	49.368,00
AE02	Auxiliar de apoyo a las personas en actividades socio deportivas	4.114,00	53.482,00	49.368,00
AF01	Auxiliar de artes gráficas y serigrafía	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AG01	Auxiliar de actividades de oficina y de servicios administrativos generales	3.913,00	50.869,00	46.956,00
AR01	Auxiliar de actividades forestales	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AR02	Auxiliar de actividades agropecuarias	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AR03	Auxiliar de viveros y jardines	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AR04	Auxiliar de actividades ganaderas	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AR05	Auxiliar de operaciones sostenibles en la industria y en el medio agrarios	4.164,00	54.132,00	49.968,00
CM02	Auxiliar en comercio y atención al público	3.913,00	50.869,00	46.956,00
CM03	Auxiliar de comercialización de productos y logística	3.913,00	50.869,00	46.956,00
CM04	Auxiliar de empresa, marketing y acontecimientos	3.913,00	50.869,00	46.956,00
EE01	Auxiliar de montajes de instalaciones electrotécnicas en edificios	4.164,00	54.132,00	49.968,00
EO02	Auxiliar de pintura	4.164,00	54.132,00	49.968,00
EO03	Auxiliar de construcción	4.164,00	54.132,00	49.968,00
EO04	Auxiliar de obras de interior y pintura	4.164,00	54.132,00	49.968,00
FM01	Auxiliar de cerrajería y construcciones metálicas	4.185,00	54.405,00	50.220,00
FM04	Auxiliar de carpintería metálica y PVC	4.185,00	54.405,00	50.220,00



Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

Código perfil	Perfiles profesionales	Importe módulo alumno (€)	Importe máximo perfil ordinario (€)	Importe máximo perfil NEE (€)
FM05	Auxiliar de fabricación mecánica	4.185,00	54.405,00	50.220,00
FS01	Auxiliar en trabajos de carpintería e instalación de muebles	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT01	Auxiliar de cocina	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT04	Auxiliar en establecimientos hoteleros y de restauración	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT05	Auxiliar de pastelería y panadería	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT06	Auxiliar de servicios de restauración y cocina	4.164,00	54.132,00	49.968,00
IA02	Auxiliar en establecimientos del sector cárnico	4.164,00	54.132,00	49.968,00
IA03	Auxiliar de preparación y comercialización de pescado y marisco	4.164,00	54.132,00	49.968,00
IC01	Auxiliar de montaje y mantenimiento de equipos informáticos	4.114,00	53.482,00	49.368,00
IC02	Auxiliar de informática y producción digital	4.114,00	53.482,00	49.368,00
IM01	Auxiliar de fontanería, calefacción y climatización	4.185,00	54.405,00	50.220,00
IP02	Auxiliar de imagen personal: estética	4.128,00	53.664,00	49.536,00
IP03	Auxiliar de peluquería y estética	4.128,00	53.664,00	49.536,00
MP01	Auxiliar de actividades acuícolas	4.185,00	54.405,00	50.220,00
SA01	Auxiliar en centros sanitarios	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM01	Auxiliar de reparación y mantenimiento de vehículos ligeros	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM02	Auxiliar de mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM03	Auxiliar de operaciones en aeropuertos	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM04	Auxiliar de mantenimiento y reparación de carrocería de vehículos	4.185,00	54.405,00	50.220,00



Doc. original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJIJ8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Pàgina 7 de 12

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

Código perfil	Perfiles profesionales	Importe módulo alumno (€)	Importe máximo perfil ordinario (€)	Importe máximo perfil NEE (€)
TM05	Auxiliar de mantenimiento y reparación de vehículos de movilidad personal	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM06	Auxiliar de mantenimiento a la industria y al transporte	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TX01	Auxiliar de confección en textil y piel	4.128,00	53.664,00	49.536,00
TX02	Auxiliar de confección en piel	4.128,00	53.664,00	49.536,00

Anexo 2

Concreción del criterio de valoración de las solicitudes

a) Necesidades territoriales y diversidad de oferta: máximo 30 puntos.

a.1 Oferta de plazas PFI en relación con el alumnado que no obtiene el GESO en el territorio: máximo 20 puntos.

Se ha tomado como referencia la necesidad de oferta de plazas PFI en el territorio, teniendo en consideración los datos siguientes:

1. La estimación de alumnado susceptible de realizar un PFI en cada comarca, a partir de los datos estadísticos publicados por el Departamento de Educación y Formación Profesional, considerando los datos de abandono de 2.º y 3.º de ESO el curso 2022-2023 y los resultados de evaluación de 4.º de ESO para el curso 2022-2023.

2. Las plazas de PFI que el Departamento de Educación y Formación Profesional oferta en cada comarca y en Barcelona ciudad para el curso 2024-2025.

3. Se calcula el índice de cobertura de plazas como:

$$\text{INCOB} = \frac{\text{plazas oferta DEF}}{\text{núm. alumnos estimados}} \times 100$$

Las puntuaciones se distribuyen tomando como referencia el índice de cobertura de plazas en cada comarca, priorizando las que tienen menor índice de cobertura, según el cuadro siguiente:

% cobertura		Puntuación	
	INCOB ≤	25%	20
25%	< INCOB ≤	35%	17
35%	< INCOB ≤	45%	14



Doc. original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJIJ8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Pàgina 8 de 12

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

45%	< INCOB ≤	55%	11
55%	< INCOB ≤	65%	8
65%	< INCOB ≤	75%	5
75%	< INCOB ≤	85%	2
	INCOB >	85%	0

La puntuación obtenida para cada comarca y para la ciudad de Barcelona quedaría de la manera siguiente:

Comarcas	INCOB	Puntuación
Alt Camp	58,4%	8
Alt Empordà	43,2%	14
Alt Penedès	52,0%	11
Alt Urgell	62,5%	8
Alta Ribagorça	166,7%	0
Anoia	48,6%	11
Arán	187,5%	0
Bages	55,1%	8
Baix Camp	56,5%	8
Baix Ebre	44,1%	14
Baix Empordà	54,4%	11
Baix Llobregat	62,2%	8
Baix Penedès	51,7%	11
Barcelona ciudad	57,3%	8
Barcelonès	29,8%	17
Berguedà	111,1%	0
Cerdanya	68,2%	5
Conca de Barberà	53,6%	11
Garraf	49,5%	11
Garrigues	55,6%	8
Garrotxa	66,7%	5
Gironès	48,1%	11
Maresme	45,2%	11
Moianès	250,0%	0



Doc.original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJIJ8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Pàgina 9 de 12

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

Comarcas	INCOB	Puntuación
Montsià	98,1%	0
Noguera	30,0%	17
Osona	56,4%	8
Pallars Jussà	55,6%	8
Pallars Sobirà	166,7%	0
Pla de l'Estany	42,9%	14
Pla d'Urgell	70,3%	5
Priorat	125,0%	0
Ribera d'Ebre	97,8%	0
Ripollès	65,2%	5
Segarra	88,2%	0
Segrià	62,7%	8
Selva	50,0%	11
Solsonès	75,0%	5
Tarragonès	61,0%	8
Terra Alta	0,0%	20
Urgell	58,4%	8
Vallès Occidental	39,1%	14
Vallès Oriental	42,9%	14

a.2 Diversidad de la oferta territorial a partir de la oferta de PFI existente en el territorio y de los perfiles profesionales solicitados (mayor o menor peso en la oferta del territorio de la familia profesional del perfil solicitado): máximo 10 puntos.

Se toma como referencia la oferta de PFI del Departamento de Educación y Formación Profesional en institutos el curso 2024-2025.

Se agrupan los cursos por familia profesional y por comarca, separando Barcelona ciudad del Barcelonès.

Se calcula el rango de los porcentajes para cada familia y comarca o Barcelona ciudad y se divide entre cinco (d), de manera que se obtienen seis intervalos de puntuación diferentes:

Intervalo	Puntuación
[0, d)	10
[d, 2d)	8
[2d, 3d)	6
[3d, 4d)	4



Doc.original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJIJ8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Pàgina 10 de 12

[4d, màx.)	2
≥ màx	0

La puntuación por territorio y por familia profesional, tomando de referencia la oferta PFI 2024-2025 del Departamento de Educación y Formación Profesional, es la siguiente:

Comarca	AE	AGO	AR	AF	CM	EO	EE	FM	FS	HT	IP	IA	IC	IM	MP	SA	TX	TM
Alt Camp	10	10	10	10	0	10	0	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Alt Empordà	10	10	8	10	0	10	10	10	10	8	8	10	10	10	10	10	10	10
Alt Penedès	10	10	0	10	10	0	0	0	10	10	10	10	0	10	10	0	10	10
Alt Urgell	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Alta Ribagorça	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Anoia	10	6	6	10	0	10	6	6	10	10	10	10	10	10	10	6	10	10
Aran	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Bages	0	10	10	10	8	10	4	4	8	10	8	10	8	10	10	8	10	8
Baix Camp	10	10	0	10	0	6	6	10	10	0	6	6	6	6	10	6	10	10
Baix Ebre	10	10	10	10	10	0	10	0	10	0	10	10	10	10	10	10	10	0
Baix Empordà	10	10	6	10	0	10	10	6	10	0	6	10	10	10	10	10	10	10
Baix Llobregat	10	8	6	10	0	10	6	6	10	6	6	10	6	10	10	10	10	6
Baix Penedès	8	10	8	10	0	10	8	10	10	8	10	10	10	10	10	10	10	8
Barcelona ciutat	8	10	8	10	4	10	6	6	10	8	4	6	0	10	10	8	10	6
Barcelonès	8	10	8	10	0	0	6	10	10	8	0	10	8	10	10	8	10	0
Berguedà	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	0	10	10
Cerdanya	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Conca de Barberà	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Garraf	10	10	6	10	6	10	6	6	10	0	0	10	6	10	10	6	10	10
Garrigues	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0
Garrotxa	10	10	10	10	0	10	10	0	10	0	10	10	10	0	10	10	10	10
Gironès	10	10	4	10	0	8	4	8	10	4	10	10	10	10	10	8	10	10
Maresme	8	4	6	10	0	8	8	10	8	4	6	10	10	10	10	8	10	10
Moianès	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Montsià	10	10	10	10	0	0	0	0	10	10	10	10	0	10	0	10	10	0
Noguera	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Osona	10	10	4	10	0	10	8	10	8	0	8	10	10	10	10	10	10	8
Pallars Jussà	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0	10	10
Pallars Sobirà	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10
Pla de l'Estany	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Pla d'Urgell	10	10	10	10	0	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0
Priorat	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10
Ribera d'Ebre	10	10	10	10	0	0	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Ripollès	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Segarra	10	10	10	10	0	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Segrià	8	8	8	10	8	8	0	10	8	0	4	10	10	8	10	10	10	10
Selva	10	10	10	10	4	0	8	10	8	4	10	10	10	10	10	10	10	10
Solsonès	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10



Doc.original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJIJ8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

Comarca	AE	AGO	AR	AF	CM	EO	EE	FM	FS	HT	IP	IA	IC	IM	MP	SA	TX	TM
Tarragonès	8	10	8	10	4	8	8	8	8	0	6	10	8	8	10	8	10	6
Urgell	10	10	10	10	0	10	0	10	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10
Vallès Occidental	10	6	8	10	0	10	8	10	8	6	8	10	6	10	10	8	10	8
Vallès Oriental	10	8	10	10	4	8	0	6	10	6	10	10	10	8	10	6	10	10

AE: Actividades físicas y deportivas, AGO: Administración y gestión, AR: Agraria, AF: Artes gráficas, CM: Comercio y marketing, EO: Edificación y obra civil, EE: Electricidad y electrónica, FM: Fabricación mecánica, FS: Madera, mueble y corcho, HT: Hostelería y turismo, IP: Imagen personal, IA: Industrias alimentarias, IC: Informática y comunicaciones, IM: Instalación y mantenimiento, MP: Marítimopesquera, S. A.: Sanidad, TX: Textil, confección y piel, TM: Transporte y mantenimiento de vehículos

Para las comarcas en las que el Departamento de Educación y Formación Profesional no tiene oferta propia de PFI, la puntuación será de 10 puntos para todas las familias profesionales.

En caso de que un centro pida dos perfiles iguales, la puntuación de este apartado sería la siguiente:

- El primer perfil solicitado tendrá la puntuación que le corresponde.
- Al segundo perfil solicitado se le restan dos puntos a la puntuación obtenida.



Doc. original signat per:
Esther Niubó Cidoncha
05/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T0W4U7JIGHC6GMJIJ8SCB9ULG1ZGCCX

Data creació còpia:
29/07/2025 13:38:58

Pàgina 12 de 12